

HECHO ESENCIAL
Colegios Federico Froebel S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 258

Santiago, 12 de agosto de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449

PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y, en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a Ud., en carácter de hecho esencial, que en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2019, el directorio de Colegios Federico Froebel S.A., en adelante la "Sociedad", acordó citar a los señores accionistas de la Sociedad a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con fecha 30 de agosto del presente año a las 14:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Nuestra Señora del Rosario N° 850, comuna de Las Condes, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas las siguientes materias:

- (a) Aprobar la cancelación de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, así como en el Registro de Entidades Deportivas No Profesionales, de Beneficencia o Educativas, ambos llevados por la Comisión para el Mercado Financiero, así como solicitar a ella dicha cancelación.
- (b) Para que, en el evento que se apruebe la respectiva propuesta de cancelación, que dicha aprobación quede sujeta a la condición de que el número total de acciones sobre las que se ejerza el derecho de retiro no exceda el número de 2.500 acciones, o aquél que defina la misma junta extraordinaria de accionistas, y que, en el caso de que ese número sea alcanzado o excedido quede sin efecto el acuerdo de cancelar dichos registros.
- (c) Aprobar las modificaciones de los estatutos de la Sociedad para adecuarlos a su eventual nueva condición de sociedad anónima cerrada.
- (d) Adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar los acuerdos que se adopten, en los términos y condiciones que, en definitiva, apruebe la Junta, y para otorgar los poderes necesarios, entre otros, para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que se adopten.

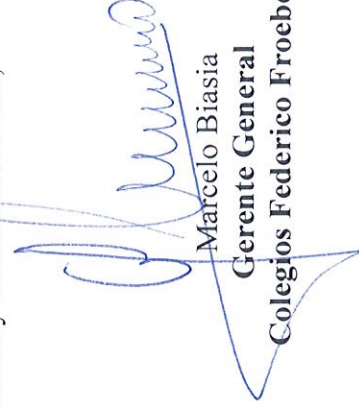
DERECHO DE RETIRO. En el evento de aprobarse la cancelación referida en la letra (a) anterior, se hace presente que dicho acuerdo otorgaría derecho a retiro a los accionistas disidentes

o ausentes, sujeto a los términos y condiciones que determine la junta de accionistas tanto en cuanto a su procedencia. El derecho a retiro de los accionistas disidentes de la cancelación deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Atendido que, en el evento de aprobación de esa propuesta, tal acuerdo otorgará derecho a retiro se entregará información completa sobre dicho derecho y su ejercicio.

Por su parte y conforme lo que dispone el artículo 59 de la Ley 18.046, en el domicilio social ubicado en Nuestra Señora del Rosario N° 850, comuna de Las Condes, los accionistas podrán acceder a los antecedentes que fundamentan las materias a ser tratadas en la junta que se cita, así como aquéllas.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,


Marcelo Biasia
Gerente General
Colegios Federico Froebel S.A



cc. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile